

ORDEN POR LA QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL APOYO EN LA GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, FORMACIÓN EN EL TRABAJO Y DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES A REALIZAR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 y en la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los que se reconoce a TRAGSA y sus filiales como medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas y el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC),

Conforme al artículo 7 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), que señala:

“1. Con carácter previo a la formalización del encargo y su comunicación a TRAGSA o TRAGSATEC, el ente que encarga deberá haber realizado los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto. Las actuaciones que les sean encargadas estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias, pliegos u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto.

A estos efectos, en el expediente del encargo se deberá incluir la justificación de que la actividad a desarrollar es necesaria e idónea para el cumplimiento y realización de fines institucionales del órgano que encarga y que esta se encuentra dentro del objeto social, así como un informe de acreditación por parte de TRAGSA o su filial TRAGSATEC de la disponibilidad de medios y la previsión de contratación con terceros de prestaciones parciales cuando así se prevea.

(...) 3. El encargo, y sus eventuales modificaciones y prórrogas, deberá ser objeto de formalización en un documento que se publicará, en el plazo de un mes, en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El documento de formalización establecerá su plazo de duración.

(...) 4. El encargo de cada actuación obligatoria se comunicará formalmente por el ente que encarga a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC, adjuntado el documento de formalización a que se refiere el apartado anterior, así como la memoria, pliegos, proyecto y presupuesto de ejecución para la entidad, todos ellos firmados por el órgano competente y, previa autorización cuando proceda, de los órganos que establezcan la normativa vigente.”

DISPONGO

PRIMERO.- Encargar a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) como medio propio instrumental, los trabajos consistentes en el apoyo en la gestión técnica y administrativa que se destinará a realizar según la previsión de realización, el apoyo en la atención, tramitación administrativa y grabación en los sistemas informáticos habilitados al efecto, de 90.000 alumnos participantes en los cursos de formación vinculados a certificados profesionales y otras especialidades formativas, entre las diferentes órdenes de convocatorias promovidas por la Dirección General de Formación, el apoyo en la gestión y tramitación documental de más de 3.200 expedientes de subvención para la liquidación y justificación de gastos, así como en la gestión y tramitación relacionada con el seguimiento y evaluación de la calidad de más 5.000 nuevos cursos vinculados a certificados profesionales y otras especialidades formativas, con más de 90.000 nuevos participantes, por lo que es necesario potenciar el control, verificación y justificación de expedientes relacionados con dichos cursos y, en particular, lo relacionado con la calidad de la formación, la acreditación e inscripción de centros y entidades de formación, la liquidación de expedientes y la verificación de los docentes que los imparten, así como el apoyo técnico y administrativo en la tramitación de casi 70.000 certificaciones de la formación y más de 25.000 solicitudes de certificados profesionales y acreditaciones parciales acumulables. A las que se suman

las de 11.000 solicitudes de participación en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales.

Esta documentación será facilitada a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) junto con la presente Orden.

Ante esta situación de previsión de los trabajos se superarán con creces las posibilidades de gestión con el equipo actualmente asignado a la Dirección General de Formación por lo que se hace preciso recurrir al apoyo externo para poder ejecutar adecuadamente el objetivo planteado.

SEGUNDO- El gasto por importe de 4.532.108,79 €, que ha sido fiscalizado por la Intervención General el día 10 de diciembre de 2025, se financiará con cargo al Programa 241A FORMACION subconcepto 22706 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para los años 2025 y 2026, con la siguiente distribución de anualidades: Año 2025: 0 € y Año 2026: 4.532.108,79 €. La certificación y facturación de los trabajos conforme a las tarifas oficiales y previa comprobación de los mismos, se realizará con carácter mensual.

TERCERO- El plazo de ejecución para la realización de los trabajos encargados será desde el día siguiente a la formalización del presente encargo y hasta el 30 de noviembre de 2026.

CUARTO- La dirección y control de las tareas encargadas corresponde a la Dirección General de Formación, que designará un responsable de la actuación de la Subdirección General de Evaluación, Seguimiento y Control de Formación. De conformidad con el artículo 9.3 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, la constatación del cumplimiento del encargo y, cuando proceda, la recepción de la prestación, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. La comprobación material de la inversión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

QUINTO- De conformidad con el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la formalización del encargo será objeto de publicación en el perfil del contratante.

SEXTO: El régimen jurídico del encargo, constituido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en particular lo dispuesto en el artículo 32, disposición adicional vigésima cuarta, así como el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC). Y en lo no previsto en la Ley de Contratos resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme a la disposición final cuarta de la Ley 9/2017.

SÉPTIMO.- Este encargo, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA Y EMPLEO
Orden de 17 de abril de 2024 (BOCM de 7 de mayo)

Firmado digitalmente por: TEJERA GIMENO MARIA DEL CARMEN
Fecha: 2025.12.18 13:39

DESTINATARIOS:

- Directora General de Formación
- TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)